



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

22 de diciembre de 1997

RE: CONSULTA NUM. 14422

Nos referimos a su consulta en relación con la legalidad de que un patrono le requiera a un empleado reembolsarle a la empresa el costo de un adiestramiento en caso de que el empleado cese en el trabajo antes de cumplir determinado periodo mínimo con dicha empresa. La situación particular que usted describe es la que reproducimos a continuación:

"De forma obligatoria me hicieron firmar contrato que dice: por razones propias del empleado [é]ste decide no continuar su empleo con esta institución antes de conclu[i]do un año de servicio, el mismo se verá obligado a reembolsar a la compañ[i]a \$900 por concepto del adiestramiento y certificado ofrecido.

Dado que yo presenté mi carta de renuncia el día 10 de septiembre de 1997 antes de cumplimentar el adiestramiento, ellos me están exigiendo que yo le pague esa cantidad de dinero. ¿Me veo yo en la obligaci[ó]n de pagar ese dinero a la [compañía]?"

La situación que usted describe se relaciona con cobro de dinero, y no con el pago de salarios. Las acciones de cobro de dinero están sujetas a las disposiciones del Código Civil, y no a la legislación protectora del trabajo que administra este Departamento. La política de esta Procuraduría ha sido siempre abstenerse de emitir opiniones sobre asuntos que están fuera de la jurisdicción del Departamento. Por ese motivo no podemos emitir la opinión solicitada.

Cordialmente,



Virgen R. Gonzalez Delgado
Procuradora de Trabajo